

MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS ERTE POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y DE PRODUCCIÓN (art. 2, Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.).

Se regulan las especialidades para los ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción (ETOP) que se inicien entre el 13 de mayo de 2020 (fecha de entrada en vigor del RDL) y el 30 de junio, previendo que estos sucedan a ERTE por fuerza mayor.

Las **situaciones** contempladas por este precepto para los ERTE por causas ETOP son dos:

- **Los vigentes a 13 de mayo de 2020**, para los que se mantienen de las condiciones previstas en la comunicación final de la empresa hasta la fecha de finalización referida en la misma.
- **Los que se inicien entre el 13 de mayo de 2020 y el 30 de junio**, a los que se aplicará el [artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2020](#) con **especialidades** que consisten en:

1) Abrir la posibilidad de que se inicien estando vigente un ERTE por fuerza mayor

2) Retrotraer los efectos a la fecha en la que finaliza el ERTE por causa de fuerza mayor cuando el debido a causas ETOP se inicie después de finalizado aquél.

Mas Información:

[Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.](#)

[Guía de preguntas Frecuentes del Gobierno de Aragón.](#)